

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

69

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Ser. 1/16.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: La prestación del Servicio de limpieza en los Centros de la Diputación que se indican a continuación:

- Casa Palacio Provincial.

- Oficina y garaje en calle Vizcondesa de Jorbalán, 10.
- Residencia de Estudiantes.
- Escuela de Folclore.
- Centro de Interpretación Turística (CITUG) en el Castillo de Torija.
- Oficinas del taller mecánico.
- Centros Comarcales de Cifuentes, Cogolludo, Molina de Aragón y Sigüenza.
- Nave taller de la Escuela de Folclore en Alovera y edificio de la finca.
- Centro San José.

CPV: 90911200-8, 90911300-9, 90914000-7 y 90919200-4.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de noviembre de 2015.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Valor estimado del contrato: 204.400,00 euros.

Presupuesto base de licitación:*Importe neto:* 204.400,00 euros.*Importe total:* 247.324,00 euros.**Formalización del contrato:***Fecha de adjudicación:* 7 de enero de 2016.*Fecha de formalización del contrato:* 11 de enero de 2016.*Contratista:* Safenia, S.L.*Importe de adjudicación:**Importe neto:* 127.030,23 euros.*Importe total:* 153.706,58 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económicamente más ventajosa.

Guadalajara, 12 de enero de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

58

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS CORRECTORES DE POTENCIA

Entidad adjudicadora:*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.*Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.*Número de expediente:* Sum. 9/15.*Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.**Objeto del contrato:***Tipo:* Suministros.*Descripción:* Suministro e instalación de equipos correctores de factor de potencia.*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.*Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 12 de agosto de 2015.**Tramitación y procedimiento:***Tramitación:* Ordinaria.*Procedimiento:* Abierto.**Valor estimado del contrato:** 93.334,00 euros.**Presupuesto base de licitación:***Importe neto:* 93.334,00 euros.*Importe total:* 112.934,14 euros.**Formalización del contrato:***Fecha de adjudicación:* 30 de septiembre de 2015.*Fecha de formalización del contrato:* 15 de octubre de 2015.*Contratista:* Eiffage Energía, S.L.*Importe de adjudicación:**Importe neto:* 40.842,96 euros.*Importe total:* 49.419,98 euros.*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Oferta económica más ventajosa.

Guadalajara, 12 de enero de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

67

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.*Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras.*Número de expediente:* PISC-2015/02.*Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.**2. Objeto del contrato:***Tipo:* Obras.*Descripción:* Zona Campiña.- Caminos rurales.**3. Tramitación y procedimiento:***Tramitación:* Ordinaria.*Procedimiento:* Negociado sin publicidad.**4. Valor estimado del contrato:** 144.000,00 euros.**5. Presupuesto base de licitación:***Importe neto:* 119.008,26 euros.*Importe total:* 144.000,00 euros.**6. Formalización del contrato:***Fecha de adjudicación:* 25 de noviembre de 2015.*Fecha formalización del contrato:* 28 de diciembre de 2015.*Contratista:* CONST. CRESPOMSA, S.L.*Importe de adjudicación:*

Importe neto: 115.430,00 euros.

Importe total: 139.670,30 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Guadalajara, 7 de enero de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López.

68

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.

Número de expediente: PISC-2015/06.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Zona Cifuentes.- Caminos rurales.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 144.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 119.008,26 euros.

Importe total: 144.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2015.

Fecha Formalización del contrato: 28 de diciembre de 2015.

Contratista: ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 116.330,58 euros.

Importe total: 140.760,00 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Varios criterios.

Guadalajara, 11 de enero de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López

66

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras.

c) *Obtención de documentación e información:*

1) *Dependencia:* Servicio de Contratación de Obras.

2) *Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.

3) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

4) *Teléfono:* 949 88 75 00. Extensión 147.

5) *Telefax:* 949 88 75 63.

6) *Correo electrónico:* erueda@dguadalajara.es.

7) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.

8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* 1 de febrero de 2016.

d) *Número de expediente:* AR2C-2015/929.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo:* Obras.

b) *Descripción:* Acondicionamiento carretera GU-929.

c) *Lugar de ejecución:* CM-2021 CM-2015.- Tramo (P.K. 11+000.- Ocentejo) Valtablado del Río, P.K. 27+800 (Arbeteta).

d) *Plazo de ejecución:* 6 meses.

e) *Admisión de prórroga:* Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Negociado.

c) *Criterios de adjudicación:* Precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 558.677,69 euros.

IVA (%): 117.322,31 euros

Importe total: 676.000,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida:

- Grupo: G.
- Subgrupo: 4.
- Categoría: 3 -RD 773/2015 - equivalente a d) -RD 1098/2001.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* A las 14 horas del 1 de febrero de 2016.
- b) *Lugar de presentación:*
 - 1) *Dependencia:* Registro de Propositiones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - 2) *Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.
- b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.
- c) *Fecha y hora:* A las 13 horas del 09/02/2016.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 13 de enero de 2016.— La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

2

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anguita****ANUNCIO**

Por acuerdo de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprobaron las bases para la creación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza, en régimen de personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE PERSONAL DE LIMPIEZA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

PRIMERO. OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente

las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de personal de limpieza, del Ayuntamiento de Anguita, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

SEGUNDO. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Anguita, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. Limpieza de todas las dependencias municipales de los cinco núcleos de población (Anguita, Aguilar de Anguita, Padilla del Ducado, Santa M.^a del Espino y Villarejo de Medina).
2. Limpieza semanal del Ayuntamiento de Anguita y Centro médico de Anguita.
3. Centros médicos: de Aguilar de Anguita, Padilla del Ducado, Santa María del Espino y Villarejo de Medina
Verano (julio, agosto y septiembre): Una vez a la semana.
Invierno (resto del año): Una vez cada dos semanas.
4. Limpieza semanal del colegio en periodo escolar.
5. Limpieza diaria de baños y vestuarios (todos los días de la semana) de la piscina en periodo de apertura.
6. El trabajo general será de limpieza completa de las instalaciones, así como mantenimiento de flores u ornatos existentes. El Ayuntamiento podrá exigir la realización de algún trabajo auxiliar relacionado con estos locales.
7. El Ayuntamiento podrá requerir la limpieza de determinados locales para la realización de algún evento o acto, indicando con antelación la fecha requerida. Así como la limpieza extraordinaria de la plaza del Ayuntamiento.
8. Durante el tiempo de funcionamiento de la caldera situada en la Secretaría del Ayuntamiento, esta deberá ser limpiada 3 días por semana en horario de tarde.
9. Todas las funciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la actividad de la casa rural.

TERCERO. MODALIDAD DE CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de duración determinada, por un año. El régimen del contrato será temporal a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales. La jornada de trabajo se realizará con horario especial que será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo

do tardes, así como domingos y festivos cuando resulte necesario.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de un mes meses, durante el cual de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante acuerdo motivado y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

La retribución bruta mensual será de 650 euros. El Ayuntamiento no asumirá los gastos de desplazamiento entre los distintos núcleos de población, que serán por cuenta del trabajador.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento, en su caso, del nombramiento.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

En las solicitudes para formar parte de este proceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguita, y se

presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (de lunes a viernes de 10 a 14 h) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Así como todos aquellos documentos que se deriven de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente/a, del Secretario/a y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el Tribunal, por mayoría. Estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1, de Anguita (Guadalajara).

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso:

FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes. Los méritos a valorar serán los siguientes:

PERCEPTORES DE PRESTACIONES, SUBSIDIOS/AYUDAS, O NO PERCEPTORES

a.1) Sin prestación, sin subsidio o ayuda similar: 5 puntos.

a.2) Con prestación, subsidio o ayuda similar: 3 puntos.

CARGAS FAMILIARES

b) Por el número de personas a cargo: 1 punto por cada persona a cargo (máximo de 5 puntos).

Se considerarán personas a cargo aquellos que estén empadronados en la misma vivienda que el solicitante, y que sean hijos menores de 26 años sin ingresos, o personas con un grado superior de incapacidad al 33% independientemente si tienen ingresos o no.

OTROS

c.1) Empadronados en el municipio: 2 puntos.

Este mérito requiere para su acreditación certificado de empadronamiento o volante de empadronamiento, y para ser valorado se requiere estar empadronado en el municipio previo a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

c.2) Declaración de arraigo en el municipio: 1 punto.

Se necesitará una declaración y que sea ratificada por un miembro del Ayuntamiento o representante de barrio. Solo se presentará si no se está empadronado en el municipio.

En el caso de estar empadronado en el municipio, no se puntuará la presentación de declaración de arraigo del municipio.

En caso de empate de puntos, la propuesta de contratación será quien lleve más tiempo sin cobrar prestación, subsidio o ayuda, y que se haya presentado certificación acreditativa mediante el organismo correspondiente.

OCTAVO. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal de selección, efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las calificaciones, elevará a la Alcaldía dicha bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación. Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa, notificación al interesado para que, en el plazo de cinco días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean valorados por el Tribunal y aparezcan en la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, en casos de necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, sin no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

DÉCIMO. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y

resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Anguita a 30 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Aguilar Bolaños.

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA**ANEXO 1****SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA
CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL
PUESTO DE PERSONAL DE LIMPIEZA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA"**

NOMBRE Y APELLIDOS.....
DNI, NIE o permiso de residencia y trabajo:.....
DOMICILIO:.....
TELEFONOS (fijo y móvil):.....
CORREO ELECTRONICO.....

SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección para la Contratación con carácter laboral temporal de PERSONAL DE LIMPIEZA y creación de una BOLSA DE TRABAJO, mediante el procedimiento de concurso para atender a las necesidades y servicios esenciales de este Municipio, para lo cual se aporta la siguiente documentación acreditativa de los méritos evaluables:

A) Obligatoria:

- 1.- Solicitud de participación.
- 2.- Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos).

B) En los casos que corresponda:

- 1.-Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y documentación acreditativa de la condición de desempleado demandante de empleo y fecha de inscripción.
- 2.- Certificado acreditativo del cobro o no de prestación, subsidio o ayudas por desempleo del organismo correspondiente.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia, si se tienen hijos menores de 26 años, así como la documentación acreditativa de convivir en la misma vivienda que el solicitante y sin ingresos o personas con un grado superior de incapacidad al 33% independientemente si tienen ingresos o no.
- 4.-Certificado de empadronamiento en Anguita.
- 5.-Declaración de arraigo del municipio.

En Anguita, a de de 2015.

(Firma)

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO ANGUITA

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Milmarcos****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

4

Milmarcos a 23 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordelrábano****EDICTO****APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2015**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Tordelrábano el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

3

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	7.568,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.286,04
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	128,00
6	Inversiones reales	7.652,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	27.735,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	5.407,36
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.948,79
4	Transferencias corrientes	2.312,80
5	Ingresos patrimoniales	13.066,05
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	27.735,00

PLANTILLA DE PERSONAL.**A) FUNCIONARIOS.**

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Grupo: A1.
- Número de puestos: 1.
- Complemento de destino: 23.
- Forma de provisión: Interino.
- Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Sienes, Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza y Valdelcubo.

Contra la aprobación definitiva Presupuesto general, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tordelrábano a 30 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

6

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdeavellano****APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2015**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 24 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos 2/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
Capítulo I	Personal	185 €
	TOTAL	185 €

ESTADO DE INGRESOS

	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
Capítulo 8	Activos financieros	185 €
	TOTAL	185 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valdeavellano, 30 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Campos Calvo.

5

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015,

acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa de suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar un contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque.

Dicho aparato, verificado por la Consejería de Industria y Turismo u organismo que le sustituya en esta función, deberá ser facilitado por el abonado y se instalará uno por acometida, del calibre que fije el Ayuntamiento; en casos especiales, este determinará el número de contadores a instalar en el edificio.

Las operaciones de colocación y retirada del contador solo podrán efectuarlas el personal del Ayuntamiento.

Toda licencia de acometida de agua necesita licencia de acometida de alcantarillado.

Artículo 3º.-

El abastecimiento de agua potable es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, cuya explotación es por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 4º.-

Todas las obras necesarias para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado serán realizadas por el Ayuntamiento, previo pago de su importe por el abonado.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 5º.-

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio y está obligado al pago el titular de la licencia de acometida o, en su defecto,

el propietario del inmueble o la comunidad de propietarios donde esté constituida.

TARIFAS

Artículo 6º.-

Las tarifas que regirán serán las siguientes:

I) SUMINISTRO DE AGUA.

Se facturarán 1,87 € semestrales, además del consumo, por cada vivienda o local consignado en la licencia de acometida, aunque solo haya un contador para medir el suministro de varias viviendas o locales, como cuota fija de servicio.

A) Consumo doméstico.

Se efectuará por bloques de consumo semestral, siendo su importe total la suma de los indicados tramos, según se detalla:

Los primeros 100 metros cúbicos: 0,22 €/m³.

De 101 a 200 metros cúbicos: 0,36 €/m³.

Más de 200 metros cúbicos: 0,74 €/m³.

B) Consumo industrial: 0,4263€/m³.

Estas cantidades se incrementarán con el IVA correspondiente.

C) Red contra incendios (PCI).

Se considera red contra incendios aquellas instalaciones diferentes a la red normal de abastecimiento, cuyo fin es dar servicio a los PCI (redes, modificadores de presiones o caudales, etc.) y que generan un coste adicional al general del servicio.

C.1. Por derechos de acometida y alta en el servicio: 300,00 € (a lo que habrá que añadir los costes de adquisición e instalación de contador).

C.2. Por cada conexión a la red contra incendios: 0,16 €/m².

C.3. Consumo: 1,00 €/m³.

Estas cantidades se incrementarán con el IVA correspondiente.

II) ACOMETIDAS.

a) Cada licencia de acometida a la red que se conceda llevará consigo el pago de la cuota de enganche una sola vez, en el momento de liquidar la tasa correspondiente a la licencia de primera ocupación, por importe de 105,72 €, como consecuencia, quedará incluido como sujeto pasivo de la tasa aquel que obtiene la mencionada licencia de primera ocupación en tanto no se modifique mediante solicitud ante el Ayuntamiento de cambio de titularidad con la documentación que acredite la misma. El Ayuntamiento podrá, de oficio, modificar los datos de los titulares cuando tenga constancia fehaciente por documento notarial.

Artículo 7º.-

El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo.

La lectura del contador, facturación y cobro se llevarán a cabo semestralmente.

Si no se pudiera tomar lectura por estar ausente el ocupante, este deberá llevarla al Ayuntamiento, facturándose en caso contrario como el semestre anterior.

Artículo 8º.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las Normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.-

Se facturarán 1,87 € semestrales, además del consumo, por cada vivienda o local consignado en la licencia de acometida, aunque solo haya un contador para medir el suministro de varias viviendas o locales, como cuota fija de servicio.

Artículo 10º.-

Cuando un contador deje de funcionar o funcione anormalmente, deberá ponerse en conocimiento de la Administración para que se proceda a su levantamiento y examen.

Durante el tiempo que se invierta en la reparación y nueva instalación del contador, se computará el consumo de agua por la media que resulte de los consumos registrados durante los doce últimos meses que el aparato funcionó normalmente. El coste de la reparación será por cuenta del abonado.

Artículo 11º.-

En los casos de edificios con un solo contador y con más de una vivienda o local, se determinarán los metros cúbicos asignados a los bloques primero y segundo, multiplicando los que correspondan según la tarifa por el número de unidades de viviendas y locales ocupados de que conste el edificio.

En el caso de que en el inmueble haya viviendas o locales vacíos, se añadirá a la facturación que corresponda según consumo, el importe de los mínimos de viviendas o locales desocupados, al precio del bloque primero.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 12º.-

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

Artículo 13º.-

La infracción de la presente ordenanza se sancionará con multas de hasta 30 euros.

La defraudación se castigará con multa de hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

Artículo 14º.-

El Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía y oído el Concejal Delegado del área, puede sin otro trámite cortar el suministro de agua de un abonado cuando niegue la entrada en su domicilio para examen de las instalaciones, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo o cuando existan roturas de precintos, sellos y otras marcas de seguridad y garantía puestas por el Ayuntamiento u organismo oficial encargado de la verificación.

Artículo 15º.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo, al rehabilitarse el servicio, el pago de los derechos de nueva acometida.

SUPRESIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16º.-

En caso de que escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

UBICACIÓN E INSTALACIÓN

Artículo 17º.-

Los contadores de agua tendrán su ubicación en la fachada del edificio, concretamente en su frontis lateral del acceso por el portal y, si se tratara de una propiedad vallada, la ubicación será en el frente de la valla de cerramiento.

En ambos casos, el contador estará dotado de una protección global mediante hornacina metálica o de obra enrasada con la fachada debidamente aislada térmicamente, que tendrá como registro una puerta con llave de triángulo o similar de tipo estándar, que abrirá de manera giratoria sobre pernios metálicos. Este habitáculo cumplirá con los mínimos de medidas establecidas por el municipio para este tipo de instalaciones.

BONIFICACIONES

Artículo 18º.-

A las familias numerosas, empadronadas en este municipio y con vivienda habitual en el mismo, se les aplicará la tasa por consumo de agua a 0,22 €/m³, en dicho domicilio habitual exclusivamente. (A estas cantidades se incrementará el IVA correspondiente).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Alovera a 30 de diciembre de 2015.– La Alcaldesa María Purificación Tortuero Pliego.

57

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cantalojas****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial de gestión y explotación del camping Los Bonales, propiedad del Ayuntamiento de Cantalojas, con arreglo a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a) *Organismo:* Excmo. Ayuntamiento de Cantalojas.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Ayuntamiento.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Cantalojas.
 2. *Domicilio:* Plaza Mayor n.º 1.
 3. *Localidad y código postal:* Cantalojas 19275.
 4. *Teléfono:* 949 30 30 78, 949 30 30 53.
 5. *Telefax:* 949 30 30 78.
 6. *Correo electrónico:* galvegestion@hotmail.com
 7. *Dirección de internet del perfil de contratante:* <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.
 8. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

- d) *Número de expediente:* Contratación abierta A1/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) *Tipo:* Administrativo especial.
- b) *Descripción del objeto:* Contrato de gestión y explotación del camping Los Bonales, propiedad del Ayuntamiento de Cantalojas.
- c) *Plazo de ejecución/entrega:* 5 años. Prórroga 5 años.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Subasta electrónica:* No.
- d) *Criterios de adjudicación:*
 - *Precio:* 0-50 ptos.
 - *Vinculación con la zona:* 0-10 ptos.
 - *Propuesta de gestión-explotación:* 0-20 ptos.
 - *Mejoras o inversiones complementarias:* 0-20 ptos.

4. TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN.

- 4.000,00 euros anualidad, IVA excluido.

5. GARANTÍA EXIGIDAS.

- *Provisional:* 3% presupuesto de licitación sin IVA (importe) 600,00 €.
- *Definitiva:* (5% valor del contrato).
- *Complementaria:* (5% valor del contrato).

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- *Clasificación:* No.
- *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:* Sí, justificada según normativa aplicable y PCA.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) *Fecha límite de presentación.*
30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Modalidad de presentación.*
Las previstas en TRLCSP y pliegos.
- c) *Lugar de presentación directa:*
 1. *Dependencia.* Ayuntamiento de Cantalojas.
 2. *Domicilio.* Plaza Mayor n.º 1.
 3. *Localidad y código postal.* Cantalojas 19275.
 4. *Dirección electrónica:* galvegestion@hotmail.com.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Hasta la finalización del procedimiento.

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) *Dirección.* Plaza Mayor, n.º 1.

b) *Localidad y código postal:* Cantalojas 19275.

c) *Fecha y hora:* Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se fijará por resolución de Alcaldía la fecha y hora concreta para la apertura de ofertas con notificación a los licitadores participantes, por si tuvieran interés en asistir a la misma.

Mancomunidad Brihuega-Alaminos

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio de esta mancomunidad publicado en el BOP núm. 157, De fecha 30 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación inicial del presupuesto general para 2016, se procede a su corrección:

- DONDE DICE: Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015.
- DEBE DECIR: Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016.

En Brihuega a 30 de diciembre de 2015.– El Presidente, Luis M. Viejo Esteban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

JUICIO DE FALTAS 743/2015
NIG: 19130 43 2 2013 0166514

EDICTO

D.^a María Tenorio Ríos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de faltas 743/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: 419/2015

En Guadalajara a once de noviembre del año 2015.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 743/2015 y en el que han participado:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.»

Por medio de la presente publicación, se hace constar a Emilitza Yumaira Méndez Pérez que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya Secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Emilitza Yumaira Méndez Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Guadalajara, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.

La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

7

8